

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Industria del Metal de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4600105

R. Elect. 11

JARP/mcm.

Visto el contenido del Acta de fecha 16/2/2009 de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de INDUSTRIA DEL METAL de la provincia de Valencia, por la que se aprueban las tablas salariales del año 2009, que fue presentada en este Organismo con fecha 19 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 23 de febrero de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALENCIA En Valencia, siendo las 12,30 horas del día 16 de Febrero de 2009 se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria del Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.),

Las partes reunidas:

ACUERDAN

Aprobar las tablas salariales para el año 2009, y los atrasos salariales correspondientes al mes de enero de 2009. El modo de actuar ha sido el siguiente:

El art. 13 del Convenio establece que la revisión procederá cuando “se supere el IPC previsto mas 0,3” por lo que siendo el previsto el 2% la revisión hubiese procedido a partir del 2,3%. Dado que el IPC final del año 2008 ha sido el 1,4%, no procede realizar revisión alguna por este año.

En consecuencia las tablas salariales de 2009, son el resultado de aplicar un 3% (IPC previsto mas 1) a las de 2008, y en ellas aparece una columna de atrasos por el mes de enero, ante la imposibilidad de tener los cálculos hechos para este mes, dados los datos contradictorios que sobre el IPC previsto se han manejado desde distintos organismos.

Las mencionadas tablas se adjuntan como anexo.

Se faculta a Dª Isabel Micolau Ginés para depositar la presente Acta así como su anexo a efectos de su publicación y demás legales oportunos.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALENCIA  
 TABLAS SALARIALES 2009  
 CLASIFICACION PROFESIONAL

	G	SALARIO GRUPO 2009	SALARIO EXCATEGORIA 2009	PLUS CONVENIO GRUPO 2009	SALARIO GRUPO ATRASOS ene-09	EXCATEGORIA ATRASOS Ene-09	PLUS CONVENIO ATRASOS Ene-09
<b>TECNICOS</b>							
Ingenieros y Licenciados	1	1.607,76 €		104,59 €	46,83 €		3,05 €
Analista de sistemas	1	1.607,76 €		104,59 €	46,83 €		3,05 €
<b>TECNICOS</b>							
Técnicos y Aparejadores	2	1.400,69 €		104,59 €	40,80 €		3,05 €
Graduados Sociales	2	1.400,69 €		104,59 €	40,80 €		3,05 €
Ayudante Técnico Sanitario	2	1.400,69 €		104,59 €	40,80 €		3,05 €
<b>TECNICOS</b>							
Jefe de Primera (Técnicos de Organización del Trabajo)	3	1.200,05 €	15,40 €	113,58 €	34,95 €	0,45 €	3,31 €
Jefe de Primera (Técnicos Laboratorio)	3	1.200,05 €	15,40 €	113,58 €	34,95 €	0,45 €	3,31 €
Programador	3	1.200,05 €		113,58 €	34,95 €		3,31 €
Delimitante Proyectista	3	1.200,05 €		113,58 €	34,95 €		3,31 €
<b>OPERARIOS</b>							
Jefe de Taller	3	1.200,05 €	30,16 €	113,58 €	34,95 €	0,88 €	3,31 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Jefe de Primera (Admivo)	3	1.200,05 €	15,40 €	113,58 €	34,95 €	0,45 €	3,31 €
<b>TECNICOS</b>							
Jefe de Segunda (Técnicos Organización del trabajo)	4	1.121,66 €		113,58 €	32,67 €		3,31 €
Jefe de Segunda (Técnicos Laboratorio)	4	1.121,66 €		113,58 €	32,67 €		3,31 €
Maestros Industriales	4	1.121,66 €		113,58 €	32,67 €		3,31 €
<b>OPERARIOS</b>							
Encargado	4	1.154,02 €		113,58 €	33,61 €		3,31 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Jefe de Segunda. (Admivo)	4	1.122,93 €		113,58 €	32,71 €		3,31 €
Cajero (empresas de 250 a 1000 trabajadores)	4	1.122,93 €		113,58 €	32,71 €		3,31 €
<b>OPERARIOS</b>							
Oficial de Primera (Profesional de Oficio)	5	33,39 €		4,79 €	30,07 €		3,64 €
Oficial de Segunda (Profesional de Oficio)	5	33,39 €		4,79 €	30,07 €		3,64 €

	G	SALARIO GRUPO 2009	SALARIO EXCATEGORIA 2009	PLUS CONVENIO GRUPO 2009	SALARIO GRUPO ATRASOS ene-09	EXCATEGORIA ATRASOS Ene-09	PLUS CONVENIO ATRASOS Ene-09
<b>EMPLEADOS</b>							
Oficial Primera. (Admivo.)	5	991,10 €	37,97 €	119,53 €	28,87 €	1,11 €	3,48 €
Delinante de Primera	5	991,10 €	37,97 €	119,53 €	28,87 €	1,11 €	3,48 €
Técnicos de Organización Trabajo de Primera	5	991,10 €	37,97 €	119,53 €	28,87 €	1,11 €	3,48 €
Analista de Primera (Técnicos Laboratorio)	5	991,10 €	23,62 €	119,53 €	28,87 €	0,69 €	3,48 €
Viajante	5	991,10 €	23,62 €	119,53 €	28,87 €	0,69 €	3,48 €
Calcador	5	991,10 €		119,53 €	28,87 €		3,48 €
Chófer de camión	5	991,10 €		119,53 €	28,87 €		3,48 €
Conductor de máquinas	5	991,10 €		119,53 €	28,87 €		3,48 €
Oficial Segunda (Admivo.)	5	991,10 €		119,53 €	28,87 €		3,48 €
Operador de Máquinas	5	991,10 €		119,53 €	28,87 €		3,48 €
Delineante de Segunda	5	991,10 €		119,53 €	28,87 €		3,48 €
Técnicos de Organización Trabajo de Segunda	5	991,10 €		119,53 €	28,87 €		3,48 €
Analista de Segunda	5	991,10 €		119,53 €	28,87 €		3,48 €
<b>OPERARIOS</b>							
Oficial de Tercera	6	31,70 €		4,79 €	28,52 €		3,64 €
Especialista	6	31,70 €		4,79 €	28,52 €		3,64 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Listero	6	956,85 €	1,49 €	125,50 €	27,87 €	0,04 €	3,66 €
Chófer de turismo	6	956,85 €	1,49 €	125,50 €	27,87 €	0,04 €	3,66 €
Conserje	6	956,85 €	1,49 €	125,50 €	27,87 €	0,04 €	3,66 €
Cocinero principal	6	956,85 €	1,49 €	125,50 €	27,87 €	0,04 €	3,66 €
Auxiliar de Organización	6	956,85 €		125,50 €	27,87 €		3,66 €
Auxiliar Administrativo	6	956,85 €		125,50 €	27,87 €		3,66 €
Almacenero	6	956,85 €		125,50 €	27,87 €		3,66 €
Dependiente	6	956,85 €		125,50 €	27,87 €		3,66 €
Telefonista	6	956,85 €		125,50 €	27,87 €		3,66 €
Auxiliar (Técnicos de oficina)	6	956,85 €		125,50 €	27,87 €		3,66 €
Auxiliar (De laboratorio)	6	956,85 €		125,50 €	27,87 €		3,66 €
Pesador basculero	6	956,85 €		125,50 €	27,87 €		3,66 €
<b>OPERARIOS</b>							
Peón	7	30,85 €		5,00 €	27,90 €		3,64 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Reproductor de planos	7	929,68 €	5,14 €	125,50 €	27,08 €	0,15 €	3,66 €
Guarda jurado	7	929,68 €		125,50 €	27,08 €		3,66 €
Vigilante	7	929,68 €		125,50 €	27,08 €		3,66 €
Ordenanza	7	929,68 €		125,50 €	27,08 €		3,66 €
Portero	7	929,68 €		125,50 €	27,08 €		3,66 €
Camarero	7	929,68 €		125,50 €	27,08 €		3,66 €
Aprendiz Categoría	8	620,27 €		71,46 €	18,07 €		2,08 €
Contrato Formación 1º Año	8	621,91 €			18,11 €		
Contrato Formación 2º Año	8	717,60 €			20,90 €		
Meda Dieta		8,06 €					
Dieta Entera		29,52 €					
Plus Distancia		0,26 €					

Seguro Convenio Art.82: 22.353,16 €

2009/5636

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Pastelería, Confitería, Bollería y Comercio de las mismas de la provincia de Valencia.*

**ANUNCIO**

Código nº 4600375

R. Elect. 8

JARP/mcm.

Visto el contenido del Acta de fecha 4/2/2009 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA Y COMERCIO DE LAS MISMAS de la provincia de Valencia, por la que se aprueban las tablas salariales del año 2009, que fue presentada en este Organismo con fecha 19 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el

90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 20 de febrero de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO DE PASTELERIA, CONFITERIA Y BOLLERIA, Y COMERCIO DE LAS MISMAS, CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

Asistentes:

CC.OO

Carlos Company Mores

Javier Moratal Poquet

Miquel Nuñez Moreno

Lluís Molina.- Asesor